



"Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez"

RESOLUCIÓN N° 31 /19.-

NEUQUÉN, 23 de agosto de 2.019.-

VISTO:

Lo establecido en los arts. 5° y 8°, inc. q) de la Ley N° 2.893, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 5° del citado cuerpo normativo dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce funciones de Superintendencia;

Que, por su parte el art. 8, inc. q) establece entre sus funciones el de "Participar en la formulación de políticas públicas vinculadas a su función específica";

Que, es rol fundamental el que reviste el Ministerio Público Fiscal, en un sistema procesal de corte acusatorio como el de la Provincia de Neuquén, en la detección de los casos de femicidio o muertes violentas de mujeres por razones de género, que conlleven a su correcto juzgamiento y visibilización;

Que, urge la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la construcción de información estadística sobre muertes violentas de mujeres por razones de género, con miras a la generación de datos oficiales sobre Femicidios;

Que, en igual sentido resulta de suma importancia comprender el fenómeno de las muertes violentas de mujeres por razones de género de manera unívoca; y, a partir de la aplicación de una metodología uniforme de análisis, la generación de datos comparables entre las diferentes jurisdicciones de la provincia.

Que, es menester proveerse de elementos que permitan comprender tanto el fenómeno general de las muertes violentas de mujeres por

razones de género y sus modalidades, como de las singularidades de quienes ejercen o padecen la violencia, sus características sociodemográficas, los vínculos que existen entre ellos y los contextos en que se producen, a los fines de posibilitar un mejor abordaje en materia de política criminal y de persecución penal;

Que, resulta imperioso contar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal con un Registro Provincial de Femicidios que, a través de una herramienta fiable, permita identificar, caracterizar y medir el fenómeno de las muertes violentas de mujeres por razones de género, que se producen en toda la provincia;

Que, correspondiéndole a la Oficina de Calidad Institucional, entre otras asignaciones, la evaluación de los índices estadísticos que emanen de los despachos judiciales en trámite y de las distintas oficinas del Ministerio Público Fiscal, resulta el organismo adecuado para asignarle la implementación y posterior funcionamiento;

Por ello, en virtud de las facultades contenidas en los arts. 5° y 8° de la Ley N° 2893;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, el **REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS**, el que tendrá por función identificar, caracterizar y medir las muertes violentas de mujeres por razones de género

ARTICULO 2°: El Registro Provincial de Femicidios funcionará bajo la órbita de la Oficina de Calidad Institucional.

ARTICULO 3°: Las jefaturas del interior, deberán informar cada vez que se produzca en su jurisdicción la muerte violenta de una mujer.

ARTICULO 4°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes, al titular de la Oficina de Calidad Institucional, publíquese en www.mpfneuquen.gov.ar y oportunamente archívese.